



ESCRITO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN PUBLICA PLIEGO INVITACIÓN PUBLICA IP – 003 – 2023 (25-05-2023)

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas a los documentos de la Invitación Pública, así:



SEGURO DE VIDA GRUPO

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA DEL 24 DE MAYO DE 2023

Observación No 1

Anexo 5. Siniestralidad. De manera atenta solicitamos remitir el informe de siniestralidad de los últimos cinco años, en donde se identifique: nombre, numero de documento, fecha de aviso y de ocurrencia del siniestro, valor en reserva y valor pagado, amparo afectado, y estado de la reclamación (pagado, pendiente u objetado).

RESPUESTA:

Servicios Postales Nacionales se permite confirmar que la siniestralidad presentada para el ramo de vida es la publicada en el Anexo N. 5 siniestralidad en la etapa de pliego.



Observación No 2

Anexo 2. Relación de Bienes Asegurados. Con el fin de perfilar de manera adecuada el riesgo, respetuosamente solicitamos agregar al listado, el valor asegurado que le corresponde a cada uno de los funcionarios.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que los valores asegurados no están discriminados por salario, los valores asegurados se determinaron en dos categorías, contenidas en el anexo No.1 Condiciones técnicas básicas obligatorias publicado en pliego de condiciones.

Observación No 3

Invitación Publica. Literal 1. Presupuesto. Respetuosamente solicitamos incrementar el presupuesto en un 100%, lo anterior es necesario para compensar de manera adecuada el riesgo a suscribir.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que realizo la proyección del presupuesto de la póliza Vida Grupo conforme a estudio de mercado, tasas actuales de mercado, condiciones de mercado e información histórica de siniestralidad. Así las cosas, confirma que no aumenta valor del presupuesto solicitado.

Observación No 4

Invitación Publica. Literal 6. Cronograma. Amablemente solicitamos ampliar la fecha de cierre en 8 días hábiles, toda vez que luego de la entrega de respuestas, solo se está otorgando un día hábil para el análisis del proceso.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aceptar parcialmente la observación. El cronograma del presente proceso está ajustado a los términos contractuales dispuestos en el manual de contratación acuerdo No.5, contando con el tiempo exacto para que la Entidad no se quede sin cobertura de ninguna de las pólizas que considera contratar, atendiendo al vencimiento del actual programa contratado al 06 de junio de 2023. Así las cosas, se informa que atendiendo a los términos requeridos propios para la adjudicación se realiza modificación de la fecha del cierre el próximo 29 de mayo de 2022 a las 4:00 pm, como se evidenciara en adenda No.1.



Observación No 5

ANEXO 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD

Respecto de la información de siniestros del seguro de transporte de mercancías vemos que se suministra en la columna “Reserva Indem.” Los montos de siniestros en reserva, pero favor incluir en este archivo la columna con los valores indemnizados, toda vez que está información no se evidencia en la columna “Pago Indem.” O aclarar.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que en documento anexo No. 5 Siniestralidad 4-72 en la casilla D-1 se encuentra el estado actual del siniestro, el cual se puede filtrar y validar aquellos siniestros pagados y los demás estados.

NUMERAL 9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

Observación No 6

Respecto del alcance de este numeral el cual reza:

El plazo del contrato y vigencia de las pólizas de seguros a contratar será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de las 00:00 horas del 6 de junio de 2023 hasta las 00:00 horas del 6 de junio de 2024.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que la vigencia a contratar es de 366 días desde el 06/06/2023 Hasta 06/06/2024, teniendo en cuenta que el mes de febrero del año 2024 es bisiesto.

Observación No 7

El término de vigencia de los seguros será prorrogable a solicitud de Servicios Postales Nacionales S.A.S., por el término legalmente posible y la aseguradora queda obligada y acepta expresamente que las prórrogas que se llegaren a solicitar debido a que se requiere el tiempo para surtir los trámites internos de una nueva selección, serán cobradas a prorrata, en los mismo términos de las pólizas en cuanto a tasas y condiciones ya contratadas y sin condicionamiento alguno, al igual que las modificaciones requeridas en el transcurso de la vigencia.

Solicitamos se elimine el siguiente texto, toda vez que se sujeta la prórroga de las pólizas a otorgar en las mismas condiciones, no siendo viable para las aseguradoras otorgar bajo este escenario debido a que durante la ejecución del contrato este mismo puede estar sujeto a desviaciones de siniestros que por razones técnicas y de respaldo de reaseguro no podría respaldar. En caso de no ser posible su



eliminación se debe incluir que la misma queda sujeta a que la siniestralidad incluyendo pagados, pendientes e IBNR no sea mayor al 40% en cada seguro.

RESPUESTA:

La Entidad acepta parcialmente la observación. Se permite informar que se realizara ajuste de la cláusula y en documento estudio previo que hace parte de los documentos del proceso, modificación que se hará extensiva a póliza Manejo, Autos, Maquinaria y Equipo, Transporte mercancías Propios, Transporte mercancías terceros, que hacen parte del grupo I, así:

“PRORROGAS: Queda expresamente declarado y convenido que la (s) aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prórroga (s) que el Asegurado, solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas como también las modificaciones que se requieran en el transcurso de la vigencia sin condicionamiento alguno, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50%, la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga.”

Asu vez se informa que se modifica el documento estudio previo No. 17 OBLIGACIONES DE LAS PARTES numeral 4 así:

“Mantener los precios ofertados, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas, si a ellos hubiere lugar siempre y cuando la siniestralidad incurrida por póliza no supere el 50%.”

Las modificaciones indicadas se verán reflejadas en adenda No. 1.



2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA DEL 24 DE MAYO DE 2023

GENERALIDADES

Observación No 8



Reiteramos a la entidad prorrogar la fecha del cierre del proceso para el 09/06/2023 a las 04:00 pm teniendo en cuenta que el tiempo es insuficiente para gestionar autorizaciones internas y colocaciones de reaseguro facultativo debido a la importancia de la cuenta, por lo anterior solicitamos aceptar la prórroga por 30 días la cual ya tiene cotizada la entidad.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación parcialmente. Se permite aclarar que el cronograma del presente proceso está ajustado a los términos contractuales dispuestos en el manual de contratación acuerdo No.5, contando con el tiempo exacto para que la Entidad no se quede sin cobertura de ninguna de las pólizas que considera contratar, atendiendo al vencimiento del actual programa contratado al 06 de junio de 2023. Así las cosas, se informa que atendiendo a los términos requeridos propios para la adjudicación se realiza modificación de la fecha del cierre el próximo 29 de mayo de 2022 a las 4:00 pm, como se evidenciara en adenda No.1.

Adicional a lo anterior considera necesario llevar a cabo la contratación del programa amén de las condiciones indicadas en invitación pública definitiva ya que cuenta con presupuesto establecido y delimitado para tal fin.

Observación No 9

Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar las notas vinculantes del grupo 1 con el grupo 3 y 4, esta solicitud se realiza toda vez que por la alta siniestralidad que está presentando la cuenta no ha sido viable la consecución de término de reaseguro por ende la observación va en caminata a que la entidad pueda contar con pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se aclara al observante que en el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales ni condicionadas, es decir que para el grupo uno se deben ofertar todos los seguros incluidos. En relación a la presentación de ofertas por grupos, igualmente se mantienen las notas vinculantes para garantizar el objeto de la invitación pública y la contratación de las coberturas que requiere la Entidad.

Observación No 10



De manera muy especial, nos permitimos solicitarle a la entidad nos permita que el cierre del presente proceso se realice por correo electrónico, como lo hemos venido realizando en los últimos años. Esto en razón a que consideramos innecesario la impresión de documentos que se pueden revisar por un medio electrónico, y además impactamos de manera positiva al medio ambiente.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación. Se permite confirmar que la oferta se podrá presentar de forma virtual al mail invitacion publica@4-72.com.co, con copia al intermediario de seguros andresf.leon@gonsegueros.com.co . Modificación que se verá reflejada en Adenda No. 1

Observación No 11

Solicitamos a la entidad incrementar el presupuesto para el grupo 1 en un 30% dada la alta siniestralidad que maneja la cuenta, el presupuesto destinado resulta insuficiente para nueva vigencia a contratar.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que realizo la proyección del presupuesto a estudio de mercado, tasas actuales de mercado, condiciones de mercado e información histórica de siniestralidad. Así las cosas, confirma que se mantiene el valor del presupuesto establecido.

Observación No 12

Reiteramos a la entidad la necesidad de incrementar el presupuesto para el ramo de Responsabilidad Servidores Públicos en mínimo \$1.500.000.000 incluido IVA para la vigencia de 366 días. Lo anterior, atendiendo el siniestro cuyas pretensiones son de \$3.000.0000.000 el cual se encuentra en curso.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite precisar que si bien es cierto se encuentra en curso siniestro correspondiente a medio de control administrativo, Acción de repetición y de la cual se realizó llamamiento en garantía a la Aseguradora Axa, se precisa dicha acción administrativa está en curso del debido proceso tanto en la jurisdicción administrativa o en el evento de reclamación extraprocesal por parte de la



parte actora, en la cual el observante es parte y tiene derecho de defensa por lo que se deben surtir la etapas procesales para tal fin.

La Entidad se permite aclarar al observante que no se puede profesar un aumento de presupuesto para el ramo de Responsabilidad Servidores públicos pasando de \$ 364.181.061 a \$ 1.500.000.000 millones, es decir un aumento del 410%, sobre una cuantía que no ha sido asumida por el observante, sino corresponde a una pretensión, dicha solicitud riñe con la sana lógica en cuanto al modelaje actuarial y la distribución del riesgo y/o distribución propias y determinantes como principios para el ejercicio de la actividad aseguradora. Solicitud que a la luz se vuelve improcedente e injustificada porque desvirtuaría el sentido de la contratación de la cobertura, toda vez que no se evidencia la aplicación de los conocimientos técnicos y matemáticos del observante en su haber profesional en cuanto a la distribución del riesgo, caso contrario no nos encontraríamos en un escenario de contratación de un programa de seguros bajo condiciones de mercado sino en un escenario de unilateralidad del observante.

Si bien es cierto el oferente se encuentra en su legítimo derecho de elevar las observaciones que considere pertinente para garantizar una adecuación técnica y jurídica a las condiciones del objeto, condiciones técnicas, obligaciones y documentos que hacen parte del proceso que se pretenda contratar, no menos importante es, que dichas observaciones deben ser concordantes. Caso contrario no se entiende porque el observante se encuentra informando en observación relativa a la prórroga que, se encuentra en firme confirmación de prórroga por el término de un mes, y validando las condiciones de la misma, consideramos que para la prórroga de manera correcta se tuvo en cuenta la reserva realizada por la compañía y no la pretensión lo cual errado, ya que las pretensiones no forman parte de la siniestralidad incurrida.

Observación No 13

Por lo anterior y con el fin de que la entidad actualice la siniestralidad publicada para el ramo de responsabilidad civil servidores públicos nos permitimos adjuntar a esta carta el archivo de siniestralidad de este ramo.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite aclarar que el informe adjunto a la observación y petición elevada no corresponde al reporte de siniestralidad emitido por el mismo observante. Se permite informar que de acuerdo al reporte de siniestralidad remitido por el observante en el mes de enero y frente a solicitud del actual corredor de seguros en el mes de mayo, la Aseguradora Axa suministro reportes de siniestralidad donde se puede validar que la reserva técnica del siniestro **57241** es por la suma de \$ **904.617.567** y no sobre el valor de pretensión por la suma de \$3.000.000.000, se



evidencia que el archivo adjunto emitido como soporte de la presente observación presento una modificación adicional en información que no corresponde a la realidad, es decir no corresponde a la reserva técnica. Así las cosas, la Entidad no puede aceptar ni publicar un reporte que ha sido modificado, ni corresponde a sus políticas internas ni ha disposiciones legales en cuanto a reservas técnicas:

nro. pol.	Estado	nro. s.	nom. ase.	amparo	o carpeta d.	txt. caus.	res. Pag. Ho.	res. Pag. Inc.	res. Rsva- Hono.	res. Rsva- Indem.	Incurrido	
8001484175	Pago Parcial	57241	SERVICIOS P GASTOS DE C	STRO	22	00002	ACTOS, ERRORES Y OMISIONES	\$ 30.000.000,00	\$	\$	30.000.000,00	
8001484175	Pago Parcial	57241	SERVICIOS P DIRECTORES	STRO	22	00002	ACTOS, ERRORES Y OMISIONES	\$	\$	904.617.567,00	904.617.567,00	
8001484175	Pago Parcial	57241	SERVICIOS P GASTOS DE C	STRO	22	00002	ACTOS, ERRORES Y OMISIONES	21000000	0	\$ 34.000.000,00	\$	35.000.000,00

La Entidad informa que publicara informe correcto de siniestralidad del Ramo Responsabilidad Civil Servidores públicos el cual difiere con el aportado por el observante.

Observación No 14

Solicitamos incluir dentro del numeral 4 de las obligaciones generales del contratista el siguiente párrafo para tener condiciones claras al momento de determinar el porcentaje de siniestralidad:

Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

RESPUESTA:

La Entidad acepta parcialmente la observación. Se permite informar que se realizara ajuste al documento estudio previo No. 17 OBLIGACIONES DE LAS PARTES numeral 4 así:

“Mantener los precios ofertados, durante la ejecución del contrato y sus prorrogas, si a ellos hubiere lugar siempre y cuando la siniestralidad incurrida por póliza no supere el 50%.”

Las modificaciones indicadas se verán reflejadas en adenda No. 1.

Observación No 15

Cláusula de Confidencialidad (estudio previo Literal 18): Reiteramos a la entidad incluir dentro de la cláusula que durante la ejecución del contrato se puede compartir la información a terceros, como lo son corredores de reaseguro, reaseguradores, ajustadores, entre otros necesarios para la obtención de términos y definición de siniestro, quienes necesariamente requieren conocer la información para determinar coberturas o siniestros, y lo cual hace parte del proceso normal de este tipo de



contrataciones. Adicional limitar la cláusula a la vigencia del periodo del contrato o máximo 5 años para resguardar la confidencialidad allí indicada.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite informar que la cláusula de confidencialidad es de carácter general. En la cláusula en mención se indica claramente, *“En consecuencia, EL CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia, y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se directamente del cumplimiento.”*, en ese orden de ideas se evidencia el alcance y periodo de la condición.

MANEJO

Observación No 16

Bienes en tránsito: Reiteramos a la entidad modificar el texto de la cláusula teniendo en cuenta que es la que actualmente trae el programa de seguros: “La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los bienes que se encuentren en tránsito”.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite informar que se mantiene la cobertura bajo los términos del Anexo 1 condiciones técnicas presentadas en pliego definitivo

Observación No 17

Oficina y sus contenidos: Reiteramos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias teniendo en cuenta que no se trae actualmente contratada y desvirtúa el seguro de manejo toda vez que no es posible amparar perdidas o daños por terceros

RESPUESTA:

La Entidad no se acepta a solicitud. La cobertura requerida se fundamenta en la necesidad de contar con un amparo suficiente frente a los riesgos que la misma permite cubrir. Se informa además que para considerar esta decisión se tiene en consideración que la misma se encuentra actualmente contratada y por lo tanto su modificación, en la forma requerida, conllevaría a desmejorar las condiciones de aseguramiento.



Observación No 18

Gastos por pagos de auditores, revisores, contadores y abogados: reiteramos a la entidad incluir sublímite del 10% tal como se trae actualmente la cobertura dentro del programa de seguros.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad, la cual no puede desmejorarse.

RCE

Observación No 19

Daños y hurto de vehículos incluidos accesorios en parqueaderos y predios del asegurado: reiteramos a la entidad la necesidad de incluir sublímite diferencial a Accesorios máximo COP \$ 25.000.000 evento / COP \$ 50.000.000 vigencia.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad, la cual no puede desmejorarse.

Observación No 20

Propiedades adyacentes: reiteramos la necesidad de incluir la siguiente aclaración dentro de la cláusula teniendo en cuenta que esta condición no es propia del ramo y se está realizando una extensión de cobertura: se excluyen eventos palatinos, solo se amparan eventos súbitos e imprevistos.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad, la cual no puede desmejorarse.



Observación No 21

Arreglos transaccionales en reclamaciones por responsabilidad civil, opera previa revisión y aceptación de las aseguradoras en calidad de garantes: Solicitamos eliminar la celda 66 ya que se repite con las 65.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aceptar la observación. Informa que el ajuste se verá reflejado en la adenda No. 1.

TR MAQUINARIA Y EQUIPO

Observación No 22

Agradecemos a la entidad modificar el límite de la responsabilidad civil extracontractual, toda vez que el mismo es superior al valor asegurado total, por lo cual sugerimos disminuirlo a \$200.000.000 evento / agregado anual. Es importante mencionar, que el valor solicitado (800.000.000) es superior al valor asegurado, lo cual hace perder la objetividad de la póliza.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad, la cual no puede desmejorarse.

Observación No 23

Daño interno y/o avería de la maquinaria: Reiteramos a la entidad la necesidad de aclarar que se cubre el daño interno de acuerdo con la siguiente nota, teniendo en cuenta que este debe ser cubierto por el proveedor:

Daños causados, por eventos cubiertos, amparados o derivados de la póliza.
EXCLUSION: Daños o pérdidas por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, deberán indemnizarse tales daños consecuenciales.



RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS PROPIAS

Observación No 24

Límite por despacho: reiteramos a la entidad disminuir el límite por despacho a \$200.000.000 tal como se trae actualmente contratado.

RESPUESTA:

La Entidad no se acepta la observación. Se permite aclarar que el anexo No.1 Condiciones Técnicas Básicas obligatorias está indicado que el límite por despacho es de \$ 200.000.000, por ende, no hay lugar ningún ajuste.

Observación No 25

En la cláusula denominada “Delimitación de siniestros hasta \$100.000.000”, agradecemos eliminar la citada cobertura la misma elimina la aplicación de cualquier clase de exclusión.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No.1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

Observación No 26

CLÁUSULA DE GARANTÍA Eliminar la citada cobertura, aunque corresponde a una cláusula actualmente contratada las afectaciones de esta póliza hacen necesario establecer obligaciones mínimas por parte del asegurado que permitan la viabilidad técnica de esta cuenta.

RESPUESTA:



La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

TRANSPORTES DE MERCANCIAS TERCEROS

Observación No 27

Cordialmente solicitamos eliminar la cláusula de la celda 62 - REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, teniendo en cuenta que se repite con la cláusula de la celda 33.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aceptar la observación. Informa que el ajuste se verá reflejado en la adenda N. 1.

Observación No 2

En la cláusula denominada "Delimitación de siniestros hasta \$100.000.000", agradecemos eliminar la citada cobertura la misma elimina la aplicación de cualquier clase de exclusión.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

Observación No 29

Teniendo en cuenta la alta siniestralidad presentada por la entidad y la frecuencia con la que se presentan los siniestros, agradecemos a la entidad establecer un deducible no menor de:

Todos los eventos: 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV.

RESPUESTA:

Como es de conocimiento del observante que hace para de la unión temporal que tiene contratada la cobertura no se admite el deducible planteado atendiendo a objeto contractual de la entidad, así mismo dentro del análisis de la siniestralidad se puede identificar disminución de la misma en consecuencia a la administración



de riesgos que la entidad ha tomado para atender la configuración de los siniestros los cuales son de frecuencia.

RC SERVIDORES PUBLICOS

Observación No 30

Gastos de Defensa: solicitamos a la entidad sublimitar el grupo 1 a \$130.000.000 evento / \$2.000.000.000 vigencia.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que se realizara el ajuste al anexo N.1 condiciones técnicas.

Observación No 31

Cobertura para cinco (5) cargos adicionales sin cobro de prima: reiteramos a la entidad aclarar que la retroactividad inicia a partir de la inclusión del cargo en la póliza teniendo en cuenta que las condiciones del mercado reasegurador son cambiantes y en especial para las pólizas patrimoniales las cuales han sufrido endurecimiento.

RESPUESTA:

La Entidad No acepta la observación. Teniendo en cuenta que dicha cobertura viene contratada por el observante, en condiciones similares de mercado y condiciones similares del mercado reasegurador.

Observación No 32

Solicitamos publicar el último informe de Auditoría realizado por la Contraloría General.

RESPUESTA:

Informamos al observante que la información requerida es de consulta pública mediante la página web del ente de control.

Observación No 33



Agradecemos a la entidad suministrar mayor información acerca de la noticia publicada por la Procuraduría General de la Republica referente a:

“Bogotá, D. C., 27 de febrero de 2023 (@PGN_COL). La Procuraduría General de la Nación profirió pliego de cargos al exsecretario general de 4-72 (Servicios Postales Nacionales SAS), Juan Manuel Reyes Álvarez (2016 – 2019), y a la exdirectora Nacional de Gestión Humana de la misma entidad, María Yaneth Galindo Barbosa (2016), por una presunta omisión de funciones en la supervisión de un contrato para el suministro de personal de apoyo, firmado por 16 mil millones de pesos.”

Tomado de (<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/cargos-exfuncionarios-4-72-presunta-omision-contrato-16-mil-millones.aspx>).

RESPUESTA:

Informamos al observante que la información requerida es de consulta pública mediante la página web del ente de control.

Observación No 34

GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS. La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores, contadores y abogados, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos. **Agradecemos eliminar esta condición o dejarla como complementaria.**

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad, la cual no puede desmejorarse.

Observación No 35

Nuevamente reiteramos por favor nos indique si conocen de circunstancias o hechos no reportados en el proceso que puedan llegar a afectar la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

RESPUESTA:



La Entidad confirma al observante que la información relativa a circunstancias se encuentra consignada en el formulario de RCSP que se publicó y que publicara con firmas en etapa de pliego definitivo.

IRF

Observación No 36

Pérdida de derecho de suscripción DHP84: Reiteramos a la entidad sublimitar a 20% del valor asegurado

RESPUESTA:

La Entidad No acepta la observación. El sublimite para Perdidas de derecho de suscripción DHP84, se estructura sobre la necesidad de aseguramiento de SPN y sobre las condiciones actuales del seguro, condiciones que se precisan mantener.

Observación No 37

Aplicación del seguro de infidelidad y riesgos financieros para operar en exceso del seguro de manejo: Cordialmente solicitamos eliminar la cláusula 40 teniendo en cuenta que dicha condición se establece en la cláusula 79

RESPUESTA:

La Entidad se permite aceptar la observación. Informa que el ajuste se verá reflejado en la adenda N. 1.

VIDA

Observación No 38

Agradecemos a la entidad informar cual es la razón por la cual se encuentran en reserva los dos siniestros reportados por \$11.000.000 teniendo en cuenta que la fecha de ocurrencia en el 2019. Por lo anterior solicitamos actualizar la siniestralidad a mayo de 2023.

RESPUESTA:

La Entidad se permite confirmar que el archivo en mención en la casilla D1 estado se evidencia el pago.



Observación No 39

Agradecemos a la entidad aclarar si desde el 2019 no cuenta con siniestros para la póliza de vida grupo teniendo en cuenta que en el reporte de siniestralidad publicado por la entidad únicamente informa ese año. En caso de contar con siniestralidad para los últimos 4 años solicitamos publicar la relación detallada con la siguiente información:

- a. Fecha de ocurrencia
- b. Fecha de aviso
- c. Amparo afectado
- d. Valor pagado
- e. Valores en reserva

RESPUESTA:

Servicios Postales Nacionales confirma que esa es la siniestralidad presentada y obtenida a la fecha en el Anexo N. 5 siniestralidad en la etapa de prepliego.

Observación No 40

Vida e Incapacidad Total y Permanente: Reiteramos a la entidad aclarar que se ampara terrorismo siempre y cuando el asegurado sea sujeto pasivo de la conducta teniendo en cuenta que esta aclaración si se encuentra dentro de las condiciones actuales de la póliza.

RESPUESTA:

La Entidad No acepta la observación. Teniendo en cuenta que las condiciones actuales del seguro, condiciones que se precisan mantener.



3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SBS DE COLOMBIA DEL 24 DE MAYO DE 2023

Observación No 41



Insistimos a la entidad, en correr la fecha de cierre para por lo menos el próximo martes 30 de mayo.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aceptar parcialmente la observación. El cronograma del presente proceso está ajustado a los términos contractuales dispuestos en el manual de contratación acuerdo No.5, contando con el tiempo exacto para que la Entidad no se quede sin cobertura de ninguna de las pólizas que considera contratar, atendiendo al vencimiento del actual programa contratado al 06 de junio de 2023. Así las cosas, se informa que atendiendo a los términos requeridos propios para la adjudicación se realiza modificación de la fecha del cierre el próximo 29 de mayo de 2022 a las 4:00 pm, como se evidenciara en adenda No.1

Observación No 42

Solicitamos a la entidad, en que permita la presentación de las ofertas de manera digital.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación. Se permite confirmar que la oferta se podrá presentar de forma virtual al mail invitacion.publica@4-72.com.co, con copia al intermediario de seguros andresf.leon@gonseguros.com.co . Modificación que se vera reflejada en Adenda No. 1

TRDM

Observación No 43

Solicitamos a la entidad extender la fecha de presentación de la oferta hasta el próximo 30/05/2023, esto debido a que el tiempo disponible y hábil desde la publicación de la respuestas y condiciones finales (3 días) no es el suficiente para la modelación del riesgo. Los Reaseguradores requieren como mínimo 8 días hábiles. Por favor tener en cuenta la prórroga y cotización (a prorrata) que se suministró al cliente hace un par de semanas, consideramos que debido a la condición del mercado actual esta opción es muy favorable para los intereses del asegurado original.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aceptar parcialmente la observación. El cronograma del presente proceso está ajustado a los términos contractuales dispuestos en el manual de



contratación acuerdo No.5, contando con el tiempo exacto para que la Entidad no se quede sin cobertura de ninguna de las pólizas que considera contratar, atendiendo al vencimiento del actual programa contratado al 06 de junio de 2023. Así las cosas, se informa que atendiendo a los términos requeridos propios para la adjudicación se realiza modificación de la fecha del cierre el próximo 29 de mayo de 2022 a las 4:00 pm, como se evidenciara en adenda No.1

Observación No 44

Insistimos en la necesidad de revisar un incremento en el presupuesto habilitado para la presente contratación por el orden del 30%-35% y/o ajustar la vigencia de la póliza dado que se evidencia insuficiente a la luz de la corrección de costos catastróficos vigente, princing adecuado, efecto de la inflación en los costes de operación, cambio en lineamientos de suscripción, endurecimiento del mercado asegurador y reasegurador, entre otros.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que realizo la proyección del presupuesto de las pólizas que conforman el programa de seguros. Conforme a estudio de mercado, tasas actuales de mercado, condiciones de mercado e información histórica de siniestralidad. Así las cosas, confirma que no aumenta valor del presupuesto solicitado.

Observación No 45

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad a la pregunta No.45, agradecemos aclarar:

Si la adecuación de las normas de sismo resistencia se realiza con un factor del 6%, es necesario::

Modificar la formula relacionada en el archivo de tiv y su consecuente valor dado que se calcula con un factor del 20%.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S			
ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS			
GRUPO No. 1			
1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS			
1 INFORMACIÓN GENERAL			
TOMADOR:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	NIT.	900 962 917-9
ASEGURADO:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	NIT.	900 962 917-9
BENEFICIARIO:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	NIT.	900 962 917-9
2 OBJETO DEL SEGURO			
Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.			
3 VALORES ASEGURADOS			
Bienes Asegurables (Anexo No. 2)		VALORES ASEGURADOS	
a. Edificios (no incluye terreno)			\$ 26.446.189.540
b. Mejores Locativas			\$ 900.901.883
c. Contenidos (Incluye muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de recreación y deporte, herramientas y accesorios)			\$ 9.206.923.531
d. Equipo Eléctrico y Electrónico (Incluye equipos móviles y portátiles, software y licencias)			\$ 27.048.294.012
e. Máquinas y equipos en general			\$ 21.144.540.857
f. Inventarios (bienes en Bodega)			\$ 344.751.448
g. Bicicletas Eléctricas			\$ 194.581.000
h. Redes, líneas y cables			\$ 2.277.942.650
i. ESTAMPILLA, FILATELIA Y MATERIAL POSTAL (a nivel nacional)			\$ 4.589.552.440
j. ADECUACION NORMA DE SISMO RESISTENCIA (6%)		=SUMA/F14 F15*(20%)	
k. COBERTURA PARA ADECUACIÓN DE TERRENOS (6%)			\$ 1.640.825.485
SUBTOTAL			\$ 99.963.921.130
INDICE VARIABLE 5% (ITEMS a y bi)			\$ 1.367.354.571
TOTAL VALOR ASEGURADO			\$ 100.531.275.702
Nota: El Índice Variable se calculó para una vigencia anual.			
NOTAS:			

RESPUESTA:

La Entidad se permite confirmar el 6% de la cláusula, modificación que se verá reflejada en adenda No.1.

Observación No 46

Solicitamos a la entidad aclarar qué tipo de bienes relacionados en el TIV los considera flotantes, dado que se cuenta con la cláusula de aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 6%, por lo que no sería aplicable a un contexto general.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta debido a que no cuenta con valores flotantes, teniendo en cuenta el anexo 1 condiciones técnicas básicas obligatorias.

Observación No 47

Teniendo en cuenta la coyuntura mundial en contextos de riesgos políticos (S&T – HAMCCP -AMIT), las recientes pérdidas catastróficas en Brasil, Chile, Ecuador, Perú, Panamá, Colombia, Estados Unidos, Francia y la condición de Guerra en el este de Europa. Los mercados de reaseguro especializado en este tipo de riesgos, no están en la posibilidad de brindar cobertura sin un Wording acorde y aceptable por sus áreas jurídica, por lo que insistimos en la necesidad de estipular el wording LMA 3092 como aquel que delimita las coberturas requeridas.



RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar que no delimitara la cobertura S&T – HAMCCP -AMIT bajo el wording LMA 3092.

Observación No 48

Considerando lo expuesto el punto No.4, el presupuesto establecido por la entidad y las dispersión del riesgo (Riesgo mayor con un TIV de COP 13,385,647,485 - Edificio-Dirección General), reiteramos la necesidad de estipular como condición básica el sublímite que actualmente contrata el asegurado (30% del valor asegurable) y establecer en condiciones complementarios puntaje adicional al oferente que otorgue un límite superior a básico.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que realizo la proyección del presupuesto de las pólizas que conforman el programa de seguros. Conforme a estudio de mercado, tasas actuales de mercado, condiciones de mercado e información histórica de siniestralidad. Así las cosas, confirma que no aumenta valor del presupuesto solicitado.

Observación No 49

Reiteramos a la entidad establecer el sublímite de Ferias y exposiciones como actualmente es contratado y disponer en condiciones complementarias puntaje adicional al oferente que otorgue un valor adicional. Al ser una cobertura complementaria que no representa la actividad principal del asegurado los mercados de reaseguro solo están en la posibilidad de garantizar cobertura hasta el 100% del TIV.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Teniendo en cuenta que la cláusula indicada actualmente no presenta ningún sublímite contratado, condición contratada por el observante, proceder con lo solicitado desmejoraría las condiciones actuales.

Observación No 50

Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto 4 del presente documento y los lineamientos de suscripción del ramo, reiteramos la necesidad de incluir la siguiente



aclaración en la condición de “revocación de la póliza” dado que los mercados de reaseguro especializado en S&T – HAMCCP – AMIT no están en la condición.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias.

Observación No 51

REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS: La Aseguradora deberá dar aviso por escrito al ASEGURADO, con una anticipación de NOVENTA (90) días, en caso que decida modificar, revocar o no renovar esta póliza y/o alguno de sus amparos adicionales o modificar cualquiera de sus condiciones. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata. Para HMACC AMIT TERRORISMO Aplican 10 días. Si la revocación es solicitada por EL ASEGURADO , la Aseguradora devolverá el valor de la prima no corrida del riesgo, liquidada a Prorrata – La devolución a prorrata No aplica para el Sublímite de S&T – HAMCCP – AMIT.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación parcialmente. Se permite informar que se realizara ajuste de la cláusula en adenda No.1 la cual quedara así:

“REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS: La Aseguradora deberá dar aviso por escrito al ASEGURADO, con una anticipación de NOVENTA (90) días, en caso que decida modificar, revocar o no renovar esta póliza y/o alguno de sus amparos adicionales o modificar cualquiera de sus condiciones. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata. Para HMACC AMIT TERRORISMO Aplican 10 días. Si la revocación es solicitada por EL ASEGURADO , la Aseguradora devolverá el valor de la prima no corrida del riesgo, liquidada a Prorrata. La devolución a prorrata No aplica para el Sublímite de S&T – HAMCCP – AMIT.”

Observación No 52

Teniendo en cuenta que el sublímite de montajes y construcción se considera incidental y/o complementaria, no representa la actividad del asegurado y el mismo es objeto de cobertura de un ramo independiente (TRC). Solicitamos a la entidad incluir los siguientes textos (Aquellos con los que vence la póliza) Montajes y construcciones. Sublímite de \$5.000.000.000 evento/agregado anual Bajo la presente póliza se amparan las propiedades y bienes en construcción ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y



puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como “incidental” se entienden las obras, cuyo valor total final no supere la suma del sublímite acá señalado por proyecto.

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

Para esta cobertura se excluye la Responsabilidad Civil, ALOP, el mantenimiento y las pruebas.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación parcialmente. Se permite informar que se realizara ajuste de la cláusula en adenda No.1 la cual quedara así:

“MONTAJES Y CONSTRUCCIONES. Sublímite de \$5.000.000.000 evento/agregado anual. Bajo la presente póliza se amparan las propiedades y bienes en construcción ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como “incidental” se entienden las obras, cuyo valor total final no supere la suma del sublímite aca señalado por proyecto. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Para esta cobertura se excluye la Responsabilidad Civil, ALOP, el mantenimiento y las pruebas.”

Observación No 53

Insistimos en la necesidad de eliminar la condición de prorroga a prorrata dado que ningún mercado esta en la condición de garantizar este requerimiento y se reservan el derecho de evaluar los términos y condiciones al final de la vigencia.

Queda expresamente declarado y convenido que la (s) aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prorroga (s) que el Asegurado, solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas como tambien las modificaciones que se requieran en el transcurso de la vigencia sin condicionamiento alguno, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata. Lo anterior atendiendo a las obligaciones generales del contratista contenidos en los documentos quehacen parte del proceso.



RESPUESTA:

La Entidad acepta parcialmente la observación. Se permite informar que se realizara ajuste de la cláusula y en documento estudio previo que hace parte de los documentos del proceso, modificación que se hará extensiva a póliza Manejo, Autos, Maquinaria y Equipo, Transporte mercancías Propios, Transporte mercancías terceros, que hacen parte del grupo I, así:

“PRORROGAS: Queda expresamente declarado y convenido que la (s) aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prórroga (s) que el Asegurado, solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas como también las modificaciones que se requieran en el transcurso de la vigencia sin condicionamiento alguno, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50%, la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga.”

Asu vez se informa que se modifica el documento estudio previo No. 17 OBLIGACIONES DE LAS PARTES numeral 4 así:

“Mantener los precios ofertados, durante la ejecución del contrato y sus prorrogas, si a ellos hubiere lugar siempre y cuando la siniestralidad incurrida por póliza no supere el 50%.”

Las modificaciones indicadas se verán reflejadas en adenda No. 1.

Observación No 54

Reiteramos la necesidad de establecer el texto y alcance de la cobertura de TRASLADO TEMPORAL DE BIENES a aquel con el que cuenta la póliza actualmente. Los mercados de reaseguro han manifestado la imposibilidad de otorgar el alcance requerido en el presente proceso en especial lo referente “AL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA DE SEGURO DE TRANSPORTES...” Debido a que el mismo no se rige bajo el objeto de cobertura de una póliza de daño material.

Texto actual

Traslado temporal de bienes y/o equipos para su uso. Sublímite único de Hasta \$ 1.000.000.000 evento / agregado anual y término de sesenta (60) días Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares,



deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios a partir de la fecha en que se inicie el traslado, incluye tránsito, movilización y/o transporte y permanencia

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación parcialmente. Se permite informar que se realizara ajuste de la cláusula en adenda No.1 la cual quedara así:

“TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS PARA SU USO. Sublímite único de Hasta \$ 1.000.000.000 evento / agregado anual y término de sesenta (60) días Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios a partir de la fecha en que se inicie el traslado, incluye tránsito, movilización y/o transporte y permanencia.”

TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE TERCEROS

Observación No 55

Solicitamos a la entidad actualizar la siniestralidad y publicar el reporte de siniestralidad que se adjunta, cuya siniestralidad elevada al 100% corresponde a la suma de \$749.426.050

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue aportada la siniestralidad indicada. La publicada corresponde a la conciliada con el aporte de información dado por el observante y el intermediario de seguros. Agradecemos frente al informe de siniestralidad ya publicado indicar la diferencia la cual se presume corresponde a reserva técnica.

Observación No 56

Solicitamos a la entidad mantener el porcentaje de Lucro Cesante en 10% en condición obligatoria tal y como viene actualmente la cuenta, incrementar este porcentaje, significa un aumento considerable en la prima que no está contemplado dentro del presupuesto.



RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación . Se permite informar que se realizara ajuste de la cláusula en adenda No.1 la cual quedara así:

“LUCRO CESANTE 10 %. La aseguradora pagará por concepto de lucro cesante, el porcentaje convenido, sobre el valor de la indemnización respectiva.”

Observación No 57

Solicitamos a la entidad que incluya dentro del ANEXO 9 las siguientes condiciones que aparecen como obligatorias dentro de la póliza.

- Queda expresamente aceptado y convenido que se acepta la factura como documento para demostrar el siniestro en cuanto al despacho y su valor, en los envíos de correspondencia prioritaria y no prioritaria que no tengan guía.
- Queda expresamente aceptado y convenido que se acepta la factura propia del Expendio que no maneja factura de Servicios Postales Nacionales, como documento soporte en caso de una reclamación.
- Queda expresamente declarado y convenido, que dentro de la cobertura de Lucro Cesante se indemnizará el porcentaje correspondiente al descuento que se le otorgue al cliente de Servicios Postales Nacionales 472, por concepto de compras de grandes volúmenes.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite advertir que dichos documentos que el observante indica como condición no vienen como obligatorios dentro de la cobertura actualmente contratado. Por la naturaleza del objeto de la Entidad y conocimiento del observante y del riesgo, esta limitación no es dable para la Entidad. Se ratifica los documentos contenidos en el anexo No. 9 los causales son concordante con el carácter probatorio del contrato de seguro, es decir libertar probatoria.

CYBER

Observación No 58

Solicitamos Confirmación escrita por parte de la Sociedad de cuál es la razón por la que no tiene implementado un proceso de Autenticación de múltiples factores para el acceso remoto de todos los usuarios que se conectan a la red e informar si estaría dispuesto a implementarlo en el corto plazo (confirmar fecha)



RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el numeral No.4 en el aparte Políticas de seguridad de redes e información, se da respuesta a esta solicitud.

Entidad

Observación No 59

¿Tiene un proceso de formación regular para aumentar la conciencia de su personal hacia la seguridad y para preparar a los empleados a ser más resilientes y vigilantes contra el phishing?

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el numeral No.1 en el aparte Capacitación de empleados y cumplimiento de normas, se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 60

¿Tiene un proceso de formación regular para aumentar la conciencia de su personal hacia la seguridad y para preparar a los empleados a ser más resilientes y vigilantes contra el phishing?

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en los numerales del No.1 al No. 4 en el aparte Capacitación de empleados y cumplimiento de normas, se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 61

¿Se instalan parches de seguridad en sus sistemas y aplicaciones de manera oportuna?
¿Con qué frecuencia?

RESPUESTA:

La Entidad aclara que la información se encuentra consignada en el formulario CYBER que se encuentra debidamente publicado.



Observación No 62

Frecuencia a realizar copias de seguridad (back ups) y de recuperación

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Procedimientos de respuesta y continuidad de negocio, se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 63

¿Estas copias de seguridad están físicamente separadas de su red? (p.ej. fuera de los predios de la oficina)

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Procedimientos de respuesta y continuidad de negocio, se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 64

¿Las actualizaciones de los archivos de firmas anti-malware se descargan y se instalan automáticamente?

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Medidas de seguridad y procedimientos de protección, se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 65

¿Tiene una Persona responsable para la seguridad informática (p.ej. Chief Information Security Officer "CISO") o equipo que reporta regularmente a la alta dirección?

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Medidas de seguridad y procedimientos de protección, se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 66



¿Los procedimientos internos de protección de datos cumplen con la legislación de protección de datos y privacidad aplicable en todas las jurisdicciones y con las normas/requisitos de la industria en la que operan?

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Medidas de seguridad y procedimientos de protección, se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 67

Confirmación escrita por parte del asegurado si todos sus Software y Hardware tienen implementado los parches de seguridad disponibles más recientes. En caso negativo, ¿En cuánto tiempo estaría dispuesto a actualizarlos e implementarlos?

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Medidas de seguridad y procedimientos de protección, se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 68

Confirmación escrita por parte del asegurado de la frecuencia de las actualizaciones de sus Hardware y software con relación a los parches de seguridad más actualizados disponibles y si cuenta con un sistema que se encargue de monitorear las vulnerabilidades de conformidad con las actualizaciones disponibles

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Medidas de seguridad y procedimientos de protección, se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 69

Confirmación por parte de la sociedad si se tiene contemplado implementar en todos los sitios web aplicación del cifrado HTTPS y la instalación de certificados SSL/TLS válidos

RESPUESTA:



La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Medidas de seguridad y procedimientos de protección, se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 70

Agradecemos por parte de la entidad suministrar formulario firmado y fechado

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF fue publicado con firma y huella en etapa de pliego, se solicita al observante que valide el documento publicado en la página.

MULTIMEDIA

Observación No 71

- ¿Tiene un procedimiento para responder a las acusaciones de que el contenido creado, se muestra o publicado por usted es difamatorio, infractor o en violación del derecho de un tercero?

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Cobertura de medios cibernéticos se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 72

¿Tiene un proceso para revisar todo el contenido antes de que sea publicado por o en nombre de la compañía? - ¿Es revisado por un abogado calificado en la materia?

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego se da respuesta a esta solicitud.

SUBCONTRATISTAS/PROVEEDORES

Observación No 73

¿Exigen a los contratistas y subcontratistas el cumplimiento de las políticas de seguridad y protección de datos de la empresa? ¿Por medio de qué mecanismo exigen tal cumplimiento?



RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Actividades tercerizadas se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 74

¿Se requiere indemnización de los subcontratistas por cualquier responsabilidad que se les impute a los mismos?

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Actividades tercerizadas se da respuesta a esta solicitud.

Observación No 75

Con relación a lo declarado en la pregunta 4. -ACTIVIDADES TERCERIZADAS-.
¿Cuándo se tendrán implementadas las auditorías a los proveedores críticos?

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el formato IRF publicado en etapa de pliego en el aparte Actividades tercerizadas se da respuesta a esta solicitud.

CONDICIONES TECNICAS

Observación No 76

Solicitamos eliminar la siguiente cobertura, teniendo en cuenta que conforme con el formulario no se cumple con los controles requeridos.

<p>CONTENIDOS MULTIMEDIA. <u>Sublímite del 40% del valor asegurado por reclamo y en la vigencia.</u> La aseguradora se compromete a indemnizar cualquier Pérdida derivada de cualquier acto real o presunto, error, declaración inexacta o incierta u omisión de un Asegurado en relación con la recopilación, creación, publicación, impresión, radiodifusión, o distribución de Material que resulte en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una infracción de derechos de autor (copyright), títulos, slogans, marcas registradas (trademarks), nombres comerciales, infracción de nombres de dominio; Plagio, piratería o apropiación indebida o robo de ideas; Difamación, divulgación pública de hechos privados, calumnias o injurias cometidas sin mala intención por medio de palabras escritas, habladas o retransmitidas, incluyendo peros sin limitarse a, el trastorno emocional o la angustia mental en relación con dicha conducta; o Una intromisión, invasión de la privacidad, entrada ilegal o desalojo, allanamiento de morada o escuchas. 	<p>9.1 CONTENIDOS MULTIMEDIA</p> <p>9.1.1 Responsabilidad por contenidos multimedia En consideración de la prima pagada y el deducible establecido en las condiciones particulares de la póliza, el Asegurador pagará en nombre del Asegurado cualquier Pérdida derivada de cualquier acto real o presunto, error, declaración inexacta o incierta u omisión de un Asegurado en relación con la recopilación, creación, publicación, impresión, radiodifusión, o distribución de Material que resulte en: (i) una infracción de derechos de autor (copyright), títulos, slogans, marcas registradas (trademarks), nombres comerciales, infracción de nombres de dominio; (ii) plagio, piratería o apropiación indebida o robo de ideas; (iii) difamación, divulgación pública de hechos privados, calumnias o injurias cometidas sin mala intención por medio de palabras escritas, habladas o retransmitidas, incluyendo peros sin limitarse a, el trastorno emocional o la angustia mental en relación con dicha conducta; o (iv) una intromisión, invasión de la privacidad, entrada ilegal o desalojo, allanamiento de morada o escuchas.</p> <p>9.1.2. Definiciones Material: Cualquier contenido multimedia, anuncio publicitario, y cualquier contenido por escrito o impreso, por video, electrónico, digital o digitalizado, de: (i) emisiones, incluyendo emisiones de televisión, cine, cable, televisión vía satélite, radio, dispositivos inalámbricos (wireless) de Internet; (ii) servicios de publicaciones, incluyendo, periódicos, boletines, revistas, libros, monografías, folletos, directorios, música, publicaciones electrónicas, guiones de televisión, guiones de cine, guiones de teatro y publicaciones de video o incluyendo la investigación, preparación, clasificación, exhibición o distribución de dichos materiales de publicación; o (iii) publicidad, diseño gráfico, diseño de logos o marcas comerciales, compra de tiempos y espacios publicitarios, estudios de mercado, relaciones públicas, "direct mailing", diseño de juegos, concursos o promociones especiales.</p> <p>9.1.3 Exclusiones Patentes y secretos Bajo esta extensión no se cubrirán Pérdidas que no se hayan producido en relación con cualquier Reclamación que alegue, se derive de, se base en o sea atribuida a una violación o apropiación o uso indebido, real o presunto, de patentes o secretos comerciales.</p>	<p>NO SE ACCEDE AL NO CUMPLIR LOS CONTROLES REQUERIDOS. Se califica en Condiciones Adicionales. Asignar puntuos adicionales al proponente que la otorgue</p>
--	---	---

5	CLÁUSULAS BÁSICAS	OBSERVACIÓN	SOLICITUD
---	-------------------	-------------	-----------

<p>REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS: La Aseguradora deberá dar aviso por escrito al ASEGURADO, con una anticipación de SESENTA (60) días, en caso que decida modificar, revocar o no renovar esta póliza y/o alguno de sus amparos adicionales o modificar cualquiera de sus condiciones. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata. Para HMACC AMIT TERRORISMO Aplican 10 días. Si la revocación es solicitada por EL ASEGURADO , la Aseguradora devolverá el valor de la prima no corrida del riesgo, liquidada a Prorrata.</p>	<p><u>Se califica en Condiciones Adicionales (Formato No. 3) el aumento del porcentaje ofrecido.</u></p> <p>La aseguradora podrá revocar la póliza, cláusulas o condiciones unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado podrá pedir la revocación en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.</p>	<p>MODIFICAR</p>
<p>PRORROGAS: Queda expresamente declarado y convenido que la (s) aseguradora (s) queda (n) obligada (s) a otorgar la (s) prórroga (s) que el Asegurado, solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas como también las modificaciones que se requieran en el transcurso de la vigencia sin condicionamiento alguno, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata..</p>	<p>Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la aseguradora acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso de aseguradoras.</p>	<p>MODIFICAR</p>

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% .Queda expresamente acordado que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.

Se califica en Condiciones Adicionales (Formato No. 3) el aumento del porcentaje ofrecido.

Se otorga, PERO se solicita Eliminar o enviar a complementarias la condicion:

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo.

MODIFICAR

<p>Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.</p>	<p>Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales</p>	<p>MODIFICAR</p>
--	---	------------------

	<p>modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Siempre y cuando no causen cobro de prima adicional.</p>	
--	--	--

<p>MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO . Aviso 90 días.. No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario.</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por la Entidad dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de modificación del riesgo.</p>	<p>MODIFICAR</p>
<p>ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA. Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.</p>	<p>Eliminar esta condición o dejarla en complementaria, SBS no maneja garantías manjae exclusiones</p>	<p>MODIFICAR</p>

<p>PAGO DE INDEMNIZACIONES :No obstante lo estipulado en la Cláusula de indemnizaciones del presente Contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quién designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee el asegurado . Igualmente, se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurado posea relaciones comerciales o sea su contratista.</p>	<p>Queda expresamente acordado que la aseguradora acepta efectuar el pago de la indemnización, en dinero o mediante el giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida remplazar, reconstruir, reparar y/o reponer el bien o bienes afectados; y para este último caso la compañía efectuará el</p>	<p>MODIFICAR</p>
--	--	------------------

	<p>pago hasta el monto de su responsabilidad, a petición escrita de la Entidad Asegurada. De todas formas queda convenido que la entidad asegurada se reserva el derecho de determinar si el giro de la indemnización se realiza en dinero o giro a los contratistas y la aseguradora acepta esta condición.</p>	
--	--	--

<p>COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES. Plazo de quince (15) días hábiles.. Bajo esta condición la aseguradora se compromete al pago de la indemnización dentro del plazo establecido, una vez el asegurado demuestre ocurrencia y cuantía.</p>	<p>Se califica en Condiciones Adicionales (Formato No. 3) la reducción del término para el pago de las indemnizaciones.</p>	<p>MODIFICAR</p>
<p>SUBROGACION Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado incluidos los contratistas para apoyo a la gestión misional de la Entidad, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos. 	<p>Se otorga PERO se solicita eliminar la siguiente parte: <u>incluidos los contratistas para apoyo a la gestión misional de la Entidad,</u></p>	<p>OK. MODIFICAR</p>
<p>CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las siguientes instancias que se agotarán de forma sucesiva o a elección de las partes, así:</p> <p>a). Arreglo Directo:Las partes tratarán de resolver sus diferencias de forma directa y entre ellas mismas dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación escrita en que cualquiera de ellas informe a la otra de un conflicto o controversia originado en el contrato.</p> <p>b). Conciliación:Agotado el plazo anterior sin que las partes lograsen un acuerdo por si mismas,</p>	<p><u>Se otorga, solo con el siguiente texto</u> Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República</p>	<p>MODIFICAR</p>

<p>acudirán a la asistencia de un conciliador legalmente autorizado que se designará y actuará</p>	<p>de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con</p>	
<p>según los parámetros establecidos por la Ley 446 de 1998 y el decreto 1818 del mismo año, la etapa de conciliación durará un mes (1) desde el momento en que las partes o cualquiera de ellas radique la solicitud de conciliación respectiva, en caso de lograrse la conciliación la misma producirá efectos de cosa juzgada entre las partes, en caso contrario agotará el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción ordinaria o arbitral según corresponda, de acuerdo con los literales c) y d) de la presente cláusula. c). Jurisdicción Ordinaria: Agotadas las instancias anteriores, las partes sujetarán su controversia a la decisión del juez de instancia que corresponda según la cuantía y competencia en arreglo a lo previsto por el código de procedimiento Civil.</p>	<p>sujeción a las siguientes instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.</p>	

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar las cláusulas en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias en pliego definitivo, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad, la cual no puede desmejorarse.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALLIANZ DEL 24 DE MAYO DE 2023

Observación No 77

Amablemente insistimos a la entidad ampliar plazo para la presentación de la oferta para el día 01/06/2023 a las 5:PM, puesto que se requiere tiempo prudente para la verificación previa, según las respuestas a pliego definitivo publicadas el día 24/05/2023 en instalaciones de la entidad, suscripción adecuada del seguro y escalamientos pertinentes en dado caso de reaseguro, el plazo indicado no es demasiado corto y o es posible verificar a tiempo las adendas publicadas de licitación.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aceptar parcialmente la observación. El cronograma del presente proceso está ajustado a los términos contractuales dispuestos en el manual de contratación acuerdo No.5, contando con el tiempo exacto para que la Entidad no se quede sin cobertura de ninguna de las pólizas que considera contratar, atendiendo al vencimiento del actual programa contratado al 06 de junio de 2023. Así las cosas, se informa que atendiendo a los términos requeridos propios para la adjudicación se realiza modificación de la fecha del cierre el próximo 29 de mayo de 2022 a las 4:00 pm, como se evidenciara en adenda No.1

Observación No 78

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Amablemente insistimos que la presentación de las ofertas sea en formato digital a través de la plataforma Secop II.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación. Se permite confirmar que la oferta se podrá presentar de forma virtual al mail invitacion.publica@4-72.com.co, con copia al intermediario de seguros andresf.leon@gonsegueros.com.co . Modificación que se vera reflejada en Adenda No. 1



Observación No 79

Insistimos a la entidad, incluir cláusula de revisión de términos, en caso de aumento en siniestralidad, cuando se realicen modificaciones y en caso dado de prórroga, indicar que se realizara en igualdad de condiciones sujeto a verificación de siniestralidad de la siguiente manera, es indispensable ingresar esta condición para poder ofertar y que exista pluralidad de ofertas, debido al endurecimiento actual de prima de seguro y reaseguro el cual no permite vigencias superiores a 18 meses, se hace necesario incluir clausula para poder sostener términos en dado caso de prórroga:

Mediante la presente cláusula el contratista se comprometerá a aceptar la liquidación de prórroga del programa de seguros, en igualdad de condiciones ofertadas según condiciones de vigencia fiscal contractuales, siempre y cuando la siniestralidad incurrida (Pagos +Reserva) NO sea superior al 50% de las primas netas devengadas, para cada uno de los ramos que compone el programa de seguros, después de aplicar la siguiente formula al momento de la revisión de términos.

$$\text{Siniestralidad} = \left(\frac{(\text{siniestros pagados} + \text{siniestros en reserva} + 10\% \text{ de IBRN})}{\text{primas netas devengadas}} \right) * 100$$

- IBRN: Siniestros Incurridos, pero no pagados.
- Siniestros incurridos: (Siniestros Pagos + Siniestros en reserva)

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar que en caso de prórroga aplica la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias y en los términos indicados en obligaciones específicas del contratista en los documentos que hacen parte del proceso.

CONDICIONES TÉCNICAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Observación No 80

De acuerdo a los valores suministrados en Bienes inmuebles asegurables, agradecemos por favor suministrar Relación de riesgos con valores consolidadas por Ítems, en formato Excel y/o editable, donde indique el valor de los Ítems, (Equipo Eléctrico, Equipo de laboratorio, Muebles y enseres, maquinaria y equipo, mercancías, dinero, obras, entre



otros) e incluir ciudad, Municipio, departamento con nomenclatura completa calle y/o carrera y/o Kilometro, con el fin de poder establecer cúmulos para cada riesgo.

Insistimos a la entidad remitir valor consolidado por riesgo incluyendo el valor de los contenidos y/o en dado caso remitir porcentaje de los contenidos que se tienen por cada riesgo y/o concentración de mayor porcentaje de participación para el riesgo mayor.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar que se encuentra pactada Se informa al observante que dentro de las condiciones básicas obligatorias para el seguro de todo riesgo daños materiales, se incluye la CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES para que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios, Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo, bienes en Comodato y demás bienes en general).

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De igual forma, se precisa que, en caso de siniestros, los soportes de entrada al almacén o certificación que haga sus veces, solo se debe tener en cuenta para efectos del interés asegurable, pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será tomada como base para la liquidación del siniestro.

Así mismo, se informa que en la relación de bienes asegurados se encuentra información suficiente para que el interesado construya su oferta.

Observación No 81

De acuerdo a la respuesta de observaciones, agradecemos corregir y aclarar valor asegurado para los siguientes Ítems, para evitar ambigüedades en dado caso de indemnización; tener presente que las siguientes dos clausulas presentan diferencia.

- j. ADECUACION NORMA DE SISMO RESISTENCIA (6%); aclarar si se aplica el 6% y/o 20%, dado que el valor está calculado sobre el 20%.
- k. COBERTURA PARA ADECUACIÓN DE TERRENOS (6%) aclarar condición dado que es diferente a la celda A58 ADECUACIÓN DE SUELOS Y TERRENOS. Sublímite \$2.000.000.000, aclarar si se aplica el 6% y/o el límite mencionado.

RESPUESTA:



La Entidad se permite aclarar que el porcentaje para adecuación de normas de sismo resistencia es del 6%. Modificación que se vera reflejado en adenda No. 1

Observación No 82

De acuerdo a respuesta de la observación sobre aclaración de valor asegurado para los bienes denominados como edificios, agradecemos corrección, dentro del pliego de condiciones, dado que presenta diferencia en -376.104.850

Observación No 29

Agradecemos a la entidad verificar valor asegurado referente a los inmuebles descritos en el anexo 2 por valor de 26.070.084.690, versus el valor de edificios descritos en pliego de condiciones por valor de 26.446.189.540, el mismo presenta diferencia en valor asegurado.

RESPUESTA:

La Entidad informa que se realiza corrección en pliego definitivo.

RESPUESTA:

La entidad informa que se realiza la corrección al pliego de condiciones definitivo.

Observación No 83

Insistimos a la entidad aclarar la cobertura para hurto y hurto calificado para la cobertura de Dinero, títulos valores dentro y fuera de caja fuerte, incluidos filatelia y estampillas (Todo Riesgo incluido hurto y hurto calificado). Limite \$15.000.000.000 Evento/Agregado Anual; teniendo en cuenta que el valor suministrado en la relación bienes por concepto de i. ESTAMPILLA, FILATELIA Y MATERIAL POSTAL (a nivel nacional) con valor asegurable de \$ 4.589.552.440, es inferior a la cobertura otorgada, de igual manera es importante se suministre el valor asegurado para dineros y se incluye dentro del valor asegurable; de no ser posible remitir los valores asegurables incluir dicha cobertura dentro del valor asegurable, teniendo en cuenta que esta cobertura aumenta exposición en capacidad y acumulación.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar al observante que la póliza opera bajo valores asegurados Globales, por ende, la parte pertinente a Estampilla y Filatelia es informativo al valor que actualmente contempla la Entidad.

Observación No 84

Insistimos a la entidad aclarar valor asegurable y ubicación de los equipos y/o artículos más representativos de los siguientes Ítems e incluirlos dentro del valor asegurable, en



dado caso que la entidad no tenga este tipo de bienes favor excluir y/o indicar un sublimite de 1.000.000.000 evento/ vigencia e incluir dentro del valor asegurable.

- Bienes recibidos en dación de pagos o los recibidos a cualquier título, aclarar valor asegurado.
- Armas de fuego.
- obras de arte, estatuas, frescos, indicar valor asegurable, y/o incluir sublimite de 50.000.000 evento/ vigencia
- Dinero en efectivo, medallas, plata labrada, indicar valor asegurable, y/o incluir sublimite de 100.000.000 evento/ vigencia
- Instrumentos musicales, equipos de sonidos, parques, jardines naturales y ornamentales
- Equipos de laboratorio y accesorios especiales instalados en vehículos del asegurado.
- Software y licencias.

cadena y cintas transportadora

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar que se encuentra pactada Se informa al observante que dentro de las condiciones básicas obligatorias para el seguro de todo riesgo daños materiales, se incluye la CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES para que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios, Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo, bienes en Comodato y demás bienes en general).

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De igual forma, se precisa que, en caso de siniestros, los soportes de entrada al almacén o certificación que haga sus veces, solo se debe tener en cuenta para efectos del interés asegurable, pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será tomada como base para la liquidación del siniestro.

Así mismo, se informa que en la relación de bienes asegurados se encuentra información suficiente para que el interesado construya su oferta.

Observación No 85



Teniendo en cuenta la respuesta a observaciones, insistimos a la entidad ampliar concepto e indicar porcentaje de Concentración para los 5 riesgos principales de los siguientes bienes, solo estamos solicitado los riesgos de mayor valor mas no el detalle de cada bien.

- Postes, antenas
- h. Redes, líneas y cables.
- Contenidos, equipos eléctricos, electrónicos y de comunicación (incluido software)
- Equipos móviles
- vehículos inmovilizados (en reposo),
- obras de arte, estatuas, frescos, murales colecciones de filatelia y estampillas (en predios y circulacion), es importante aclarar concentración de valor asegurado en cada predio y mencionar las protecciones de seguridad para estos bienes.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar que se encuentra pactada Se informa al observante que dentro de las condiciones básicas obligatorias para el seguro de todo riesgo daños materiales, se incluye la CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES para que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios, Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo, bienes en Comodato y demás bienes en general).

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De igual forma, se precisa que, en caso de siniestros, los soportes de entrada al almacén o certificación que haga sus veces, solo se debe tener en cuenta para efectos del interés asegurable, pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será tomada como base para la liquidación del siniestro.

Así mismo, se informa que en la relación de bienes asegurados se encuentra información suficiente para que el interesado construya su oferta.

Observación No 86



Insistimos a la entidad ampliar concepto sobre los ítems de; h. Redes, líneas y cables, antenas de comunicación, software, y remitir valor asegurable y ubicación, importante indicar si estos bienes son propios del asegurado, ampliar detalle sobre el material de las redes, líneas y cables y antenas, si los mismos hacen parte de transmisión aérea, si se tiene este tipo de bien es necesario aclarar que se tiene cobertura hasta una distancia de 300 metros del predio del asegurado, y aclarar que se tiene cobertura únicamente para gastos de reinstalación de Software.

Es indispensable aclarar esta condición para poder ofertar, dado que no hay claridad sobre estos bienes.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar al observante que la póliza opera bajo valores asegurados Globales.

Observación No 87

Insistimos a la entidad remitir valor asegurable para los Vehículos, embarcaciones, maquinaria, inmovilizados y/o para remate, e incluir dentro de la relación de bienes e indicar ubicación de los bienes más representativos; si no es posible indicar el valor asegurado agradecemos incluir sublímite para estos bienes de 500.000.000 evento/vigencia e incluirlo dentro del valor asegurable

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar que se encuentra pactada Se informa al observante que dentro de las condiciones básicas obligatorias para el seguro de todo riesgo daños materiales, se incluye la CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES para que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios, Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo, bienes en Comodato y demás bienes en general).

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De igual forma, se precisa que, en caso de siniestros, los soportes de entrada al almacén o certificación que haga sus veces, solo se debe tener en cuenta para efectos del interés asegurable, pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será tomada como base para la liquidación del siniestro.



Así mismo, se informa que en la relación de bienes asegurados se encuentra información suficiente para que el interesado construya su oferta.

Observación No 88

Amablemente Insistimos a la entidad sublimitar la cobertura de Amit y terrorismo a 30.000.000.000 Evento/vigencia y/o en dado caso trasladar a coberturas complementarias el valor adicional, esto por motivo de endurecimiento del mercado actual y Panorama a nivel nacional y mundial; adicional a ello excluir de la cobertura los ataques por cohetes, misiles, puesto que es una condición para guerra y no es posible otorgarla por temas de contrato de seguro y reaseguro.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad, la cual no puede desmejorarse.

Observación No 89

Insistimos a la entidad, aclarar tipo de indemnización para los Edificios, dado que en la relación de riesgo de inmuebles se indica, Edificios,(no incluye terreno) Valor Avalúo comercial*, aclarar que la indemnización se realizara a valor de reconstrucción y/o reemplazo.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar al observante que la póliza opera bajo valores asegurados Globales, conforme a lo estipulado en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias.

Observación No 90

Insistimos a la entidad incluir dentro del valor asegurable la cobertura de Renta para instalaciones y edificios propios \$ 6.000.000.000, puesto que incrementan el valor asegurado y se debe tener en cuenta para límites de capacidad y tarifación, adicional a ello aclarar el límite del Período de indemnización de doce (12) meses a razón del \$ 1.000.000.000 mensuales, puesto que al realizar el calculo por año duplica la cifra indicada, y puede haber ambigüedad en la indemnización, sugerimos otorgar 6.000.000.000 vigencia como máxima indemnización anual.



La anterior condición, no se encuentra desmejorado los términos, la misma es de índole aclaratorio, en dado caso de indemnización.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad, la cual no puede desmejorarse.

Observación No 91

Insistimos a la entidad disminuir sublímite de Gastos combinados a 8.000.000.000 evento/vigencia e indicar que operan dentro del valor asegurable y/o en dado caso trasladar valor adicional a condiciones complementarias

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad, la cual no puede desmejorarse.

Observación No 92

Amablemente solicitamos a la entidad excluir las siguientes Clausulas:

-DEMOLICION POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, es importante realizar exclusión debido que no es posible otorgar esta condición, y/o en dado caso otorgar sublímite de 100.000.000

Extensión de cobertura para daños y/o pérdidas de piezas expuestas a desgastes. hasta \$ 1.000.000.000 evento/ agregado anual.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad, la cual no puede desmejorarse. Por ende confirma no excluir las cláusulas mencionadas.

Observación No 93



Insistimos a la entidad ampliar rango de calificación para la tabla de deducibles, incluir opción para las demás coberturas e incluir deducibles mínimos en salarios, es indispensable incluir deducible mínimo para la cobertura de Amit y Terrorismo, debido a las condiciones actual del mercado y panorama actual a nivel mundial y nacional, imposibilita la presentación y pluralidad de ofertas.

- Terremoto: Ampliar deducible para las opciones sobre el valor de la perdida, valor asegurable y valor asegurado, desde 0% hasta 5%, e incluir Mínimo desde 0 SMMLV hasta 3 SMMLV.
- Amit y terrorismo, ampliar calificación desde 5% Hasta 15% e incluir Mínimo desde 0 SMMLV hasta 15 SMMLV.
- Demas eventos incluir deducible, incluir deducible desde 0% Hasta 15% e incluir Mínimo desde 0 SMMLV hasta 5 SMMLV.
- Hurto y hurto calificado, incluir deducible desde 0% Hasta 15% e incluir Mínimo desde 0 SMMLV hasta 5 SMMLV

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar el porcentaje de calificación indicados en el formato No. 3 Condiciones técnicas adicionales, las cuales se encuentran dentro del máximo rango estipulado y analizado en el estudio previo es dable ofertar por parte del Mercado Asegurador.

Observación No 94

Agradecemos a la entidad mantener la cláusula el número de días para la cláusula de COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación. Otorgando el Plazo de Diez (10) días hábiles, ajuste que se realizara mediante adenda No.1, el cual quedara asi:

“COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES. Plazo de diez (10) días hábiles. Bajo esta condición la aseguradora se compromete al pago de la indemnización dentro del plazo establecido, una vez el asegurado demuestre ocurrencia y cuantía.”

A su vez se informa que se modificara Formato No. 3 Condiciones técnicas adicionales, así:

“COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Plazo de diez (10) días hábiles”



Observación No 95

Amablemente agradecemos informar si se tienen bienes fuera del territorio nacional.

RESPUESTA:

La Entidad de permite informar que no cuenta con bienes fuera del territorio nacional.

Observación No 96

Amablemente solicitamos a la entidad favor incluir las siguientes exclusiones y/o incluir en la presentación de la oferta dichas cláusulas que no van en contravía de las condiciones obligatorias ofertadas:

EXCLUSIONES:

No será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones del condicionado general de la póliza y además por la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que fuese causado por y/o provengan de: así como de las siguientes:

- Allianz Seguros S.A. no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a Allianz a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las naciones unidas, la unión europea, el reino unido de gran bretaña e irlanda del norte, los estados unidos de américa o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.
- ENFERMEDADES CONTAGIOSAS – TRASMISIBLES.

i. Pérdidas, daños, reclamos, costos, gastos u otras sumas, que surjan directa o indirectamente de, sea atribuible o que ocurra concurrentemente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

ii. Pérdidas, daños, reclamos, costos, gastos u otras sumas, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba: (ii.i) para una enfermedad transmisible, o (ii.ii) cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.



▪ CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS LMA 5394:

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este contrato de seguro, se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa, con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.

En este contrato, se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- A. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- B. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- C. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

▪ EVENTOS CIBERNÉTICOS:

No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

- I. Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético.

Para los propósitos de la presente exclusión:

- Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA y EVENTO DE TERRORISMO).
- "Tratamiento" se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.
- Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica...

- o “Datos Personales” significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen “caballos de Troya”, “gusanos” y “bomba de tiempo o lógicas”.
- GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:
 - a. Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o
 - b. Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.
- II. Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato.
 - o Lista de Riesgos: A.) Fuego B) Explosión
- EXCLUSIÓN TERRITORIAL: BIELORRUSIA, RUSIA Y UCRANIA



No obstante, cualquier indicación en contrario en la presente Póliza, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que, de manera directa o indirecta, pueda surgir de o con respecto a cualquier:

- III. Entidad domiciliada, residente, localizada, incorporada, registrada o establecida en un Territorio Excluido;
- IV. Propiedad, bien o activo localizado en un Territorio Excluido;
- V. Individuo que sea residente en o localizado en un Territorio Excluido;
- VI. Reclamo, acción, demanda o ejecución procedente traído o mantenido en un Territorio Excluido; o
- VII. Pago en un Territorio Excluido.

Esta exclusión no aplicará para cualquier cobertura o beneficio que se requiera sea proporcionada por la aseguradora por ley o regulación aplicable a esa aseguradora. Sin embargo, los términos de cualquier Cláusula de Sanción prevalecerán.

Para propósitos de esta exclusión, "Territorio Excluido" significa:

- Bielorrusia (República de Bielorrusia); y
- Federación Rusa; y
- Ucrania (incluyendo la Península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)

RESPUESTA:

La Entidad acepta incluir las exclusiones para todos los ramos excepto vida y los textos definitivos serán conforme al clausulado del proponente seleccionado, mientras se aclara que se confirman las generales indicadas en el anexo técnico No. 1 Condiciones técnicas Básicas obligatorias.



5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA DEL 24 DE MAYO DE 2023



Observación No 97

Agradecemos ampliación con relación al número de contratos que se pueden presentar en el formato de experiencia del proponente y si estos contratos deben contar con alguna condición especial.

RESPUESTA:

La entidad se permite aclarar la información de la experiencia del proponente, no se está condicionando la certificación de la experiencia de todos los miembros de la unión temporal. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia en el grupo al que presente su oferta podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

Observación No 98

Interesados en participar en el proceso en el Grupo V Vida Grupo y con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el presente proceso es obligatoria la presentación de propuestas para los seguros de vida y generales, agradecemos separar en grupos independientes los seguros de vida y seguros generales, así mismo facilitar la presentación de oferta para cualquiera de los grupos. De esta forma se permitirá a las Compañías de Seguros de Vida ofrecer un espacio de aseguramiento que combina una estrategia de tasa y servicio por no tener la posibilidad de ofrecer seguros generales. Así mismo solicitamos indicar el presupuesto para VIDA.

La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capítulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica Insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.

La práctica descrita en las condiciones del presente proceso, según la cual solamente pueden participar aseguradoras con los ramos de seguros generales y colectivos de vida, implica que cerca de la mitad de las entidades aseguradoras del mercado, es decir todas las compañías de vida, no puedan participar, por lo cual se



contraría el principio de la contratación que determina la necesidad de hacer posible la libre concurrencia de oferentes

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que lo relativo a los documentos en estado de pliego están claros y definidos los grupos, permitiendo participar a los interesados en el grupo V Poliza Vida Grupo.

Observación No 99

Solicitamos amablemente a la entidad permitir la presentación de oferta al proceso en referencia vía correo electrónico.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación. Se permite confirmar que la oferta se podrá presentar de forma virtual al mail invitacion.publica@4-72.com.co, con copia al intermediario de seguros andresf.leon@gonseguros.com.co . Modificación que se vera reflejada en Adenda No. 1

Observación No 100

De acuerdo al archivo INVITACIÓN PÚBLICA Borrador registra como GRUPO V VIDA GRUPO FUNCIONARIOS y el FORMATO No. 8 Oferta Económica registra como Grupo No. 4 VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, agradecemos aclarar el número del Grupo de VIDA GRUPO FUNCIONARIOS.

RESPUESTA:

La entidad aclara que el GRUPO V la cual se incluirá en la adenda N.1

Observación No 101

De acuerdo a revisión de la INVITACION PUBLICA BORRADOR no se encuentran RELACIONADOS LOS DOCUMENTOS HABILITANTES como CAPACIDAD JURIDICA, CAPACIDAD TECNICA, FACTORES DE EVALUACION Y CAPACIDAD FINANCIERA, para poder observar sobre ellos, sin embargo, lo anterior SI lo enuncian en los ESTUDIOS PREVIOS.

RESPUESTA:



La Entidad se permite aclarar que los estudios previos hacen parte de los documentos del proceso, lo indicado en los estudios previos son las condiciones exigidas



5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAPFRE DEL 24 DE MAYO DE 2023

Observación No 102

Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado de los últimos 3 años, indicando, póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado y valor en reserva.

RESPUESTA:

La Entidad se permite informar que la siniestralidad presentada. La misma corresponde a los controles de siniestralidad reportada por SPN en la vigencia en curso y la información aportada por su corredor de seguros conforme a lo aportado por la Aseguradora. Se realizará actualización de la siniestralidad la cual será publicada.

Observación No 103

Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado de los últimos 3 años, indicando, póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado y valor en reserva.

RESPUESTA:

Servicios Postales Nacionales confirma que esa es la siniestralidad presentada y obtenida a la fecha en el Anexo N. 5 siniestralidad en la etapa de pliego.

Observación No 104

Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.



RESPUESTA:

La Entidad informa al observante que el Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Sobre este particular, la Entidad además del IVA, efectuará los descuentos de RETEICA y RETEFUENTE, de acuerdo con el Régimen Contributivo al que pertenezca el proponente.

Observación No 105

Agradecemos su colaboración en caso de adjudicación, confirmar el nombre completo de la entidad, dirección de domicilio, teléfono, email de factura y, para los casos en que se requiera que la factura se presente a nombre de otra entidad, indicar los datos anteriormente mencionados.

RESPUESTA:

Servicios Postales Nacionales confirma que en caso de ser adjudicado el proceso con la compañía Mapfre se remitirá la información solicitada.

Observación No 106

Agradecemos informar el nombre del corredor o intermediario de seguros. También agradecemos infórmanos si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación. Se permite informar al observante que el intermediario de seguros es Gonseguros Corredores de Seguros S.A así mismo confirma que atendiendo a lo dispuesto en el código de comercio su comisión depende del artículo 1341 del código de comercio, sin embargo se espera la máxima comisión por cada uno de las pólizas que conforman los diferentes grupos.

Observación No 107

Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación. Se permite informar al observante que publicara el CDP en etapa de pliego de condiciones definitivo.

Observación No 108



Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

La entidad acepta el formulario utilizado por oferente siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Observación No 109

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política que consigna los fundamentos de la función administrativa entre los cuales se encuentra el de economía, el cual adicionalmente fue elevado por el legislador de la ley 80 a principio rector de la contratación administrativa, solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de constituir “GARANTÍA ÚNICA”, lo anterior teniendo en cuenta que esta exigencia eleva los costos de ejecución del contrato y teniendo presente que para este tipo de contratos la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, conforme a lo preceptuado en el Artículo 7 del la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de Seguros, y en los contratos.....” subrayado fuera de texto.

La administración en un momento dado en aras de buscar el cumplimiento del contrato, puede hacer efectiva la póliza de seguro, por cuanto ésta presta mérito ejecutivo y no sería necesario un seguro para cubrir otro seguro, motivos estos que llevaron al legislador a no exigir esta clase de garantías para contratos de seguros.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que no se exige garantía para el presente proceso.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Observación No 110

Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de



los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que conforme a lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte debe realizarse sobre los riesgos asumidos por la aseguradora, motivo el cual, la información solicitada será verificada por la partes una vez adjudicado el contrato.

Observación No 111

Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que la información solicitada será verificada por las partes, una vez adjudicado el contrato.

Observación No 112



Solicitamos a la entidad se permita indicar que tipo de antenas se están asegurando y su ubicación de acuerdo a lo informado en los bienes asegurados.

RESPUESTA:

La entidad aclara que dentro de la relación de bienes no se están asegurando antenas validar el anexo N.1 condiciones técnicas

Observación No 113

Solicitamos publicar el listado de tallado de los bienes arte y Vehículos, embarcaciones, maquinaria, inmovilizados y/o para remate o su valor total.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar que se encuentra pactada Se informa al observante que dentro de las condiciones básicas obligatorias para el seguro de todo riesgo daños materiales, se incluye la CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES para que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios, Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo, bienes en Comodato y demás bienes en general).

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De igual forma, se precisa que, en caso de siniestros, los soportes de entrada al almacén o certificación que haga sus veces, solo se debe tener en cuenta para efectos del interés asegurable, pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será tomada como base para la liquidación del siniestro.

Así mismo, se informa que en la relación de bienes asegurados se encuentra información suficiente para que el interesado construya su oferta.

Observación No 114

Solicitamos a la entidad se permita incluir en la siguiente cláusula “MONTAJES Y CONSTRUCCIONES” esta exclusión se excluye la Responsabilidad Civil, ALOP, el mantenimiento y las pruebas.

RESPUESTA:



La entidad no se acepta la observación toda vez que se aclara que la cobertura se extiende amarrar el montaje y construcciones hasta el límite del valor asegurado establecido.

Observación No 115

Solicitamos a la entidad se permita eliminar la siguiente “NOTA: *No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f,g,h,i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos.*”

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

RCE

Observación No 116

Solicitamos a la entidad se permita limitar la siguiente cobertura “RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTES Y MANEJO DE COMBUSTIBLES” para lo cual proponemos un límite de \$50.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

Observación No 117

Solicitamos a la entidad se permita eliminar o en su defecto limitar la siguiente condición “ARREGLOS TRANSACIONALES EN RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL, OPERA PREVIA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS ASEGURADORAS EN CALIDAD DE GARANTES” para lo cual proponemos 1%.

RESPUESTA:



La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

AUTOMOVILES

Observación No 118

Solicitamos a la entidad se permita limitar la siguiente cláusula “ASISTENCIA EN VIAJE” no se otorga dentro de esta cobertura conductor elegido para motos.

RESPUESTA:

La entidad se informa al oferante que se dirige al parque automotor

Observación No 119

Solicitamos a la entidad se permita limitar la siguiente cobertura “GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN AL VEHÍCULO” se excluye las motos y vehículos pesados

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

Observación No 120

Solicitamos se pase a complementarias la siguiente cobertura “SERVICIO DE TRÁMITADOR”

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

[10:05 a. m.] regional bogota

Observación No 121

Solicitamos a la entidad pasar a complementarias la siguiente cláusula “COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES” o en su defecto se permita limitar.



RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

Observación No 122

Solicitamos se aclare el alcance de la cobertura "USO DE DOBLE PLACA"

RESPUESTA:

La entidad aclara que el uso de doble placa es cuenta con la autorización.

M&E

Observación No 123

Se solicita a la entidad se permita aclarar que la cobertura " DAÑO INTERNO Y/O AVERIA DE LA MAQUINARÍA" el daño interno solo tiene cobertura si a consecuencia de tal falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo surge un accidente que produce daños externos, este daño consecuencial será cubierto.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.

T. MERANCIAS PROPIOS /TERCEROS

Observación No 124

Solicitamos a la entidad se permita pasar a complementarias la siguiente cláusula "LUCRO CESANTE 10%"

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación. Se permite confirmar la cláusula en los términos indicados en el anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, teniendo en cuenta que son condiciones actuales que tienen contratada la entidad.